



Oficio N.º MDT-DPCH-2019-0042-OF
Riobamba, 6 de agosto de 2019

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Presente.-

De mi consideración:

Saludos cordiales, dentro del **"PLIEGO DE PETICIONES, presentado por el COMITÉ ESPECIAL DE OBREROS DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE CHIMBORAZO, en contra de su Empleador (a) PREFECTURA PROVINCIAL GADPCH"**; la suscrita Autoridad Administrativa del Trabajo, ha dispuesto mediante Auto de fecha 2 de agosto de 2019 a las 17:33:

"[...] 4) Déjese sin efecto el **EMBARGO** del capital social equivalente a **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO** de **ACCIONES (4.614.598)** de **UN DÓLAR (USD 1.00)** que tiene el **CONSEJO PROVINCIAL DE CHIMBORAZO** en la **PERSONA JURÍDICA - EMPRESA ELÉCTRICA RIOBAMBA S.A.**, ordenado mediante Auto de fecha 3 de agosto de 2018 a las 14:30; Embargo inscrito en el Registro Mercantil del cantón Riobamba, bajo los números 508 y de repertorio 2246 de fecha 16 de agosto de 2018, así como todas las medidas devenidas de dicha disposición [...]"

Con lo expresado, solicito a vuestra Autoridad por ser la competente, y con anexos de la documentación pertinente, haga efectivo lo dispuesto en el mandato antes mencionas, es decir el registro en el correspondiente portal informático. A costas del ACCIONADO Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo.

Con sentimiento de estima y consideración.

Atentamente;

AB. JAIME ISRAEL LEÓN LOZA
Inspector Provincial del Trabajo de Chimborazo

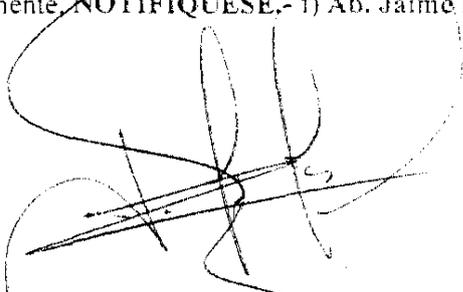
Nº TRAMITE: 59407-0041-19
DOCUMENTO: Solisitic
EXP: 477
30/08/19



INSPECTORÍA DEL TRABAJO DE CHIMBORAZO.- Riobamba, 2 de agosto de 2019, a las 17:33. Dentro del **PLIEGO DE PETICIONES**, presentado por el **COMITÉ ESPECIAL DE OBREROS DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE CHIMBORAZO**, en contra de su Empleador (a) **PREFECTURA PROVINCIAL GADPCH.-** En lo principal se dispone lo siguiente: **1)** Incorpórese al expediente el memorial presentado por el **Dr. Jacinto Mera Vela**, en su calidad de **Director Regional de Chimborazo Procuraduría general del Estado**, ingreso registrado mediante documento N.º MDT-DPTSPCH-2019-3030-EXTERNO, de fecha 1 de agosto de 2019, en atención al mismo, lo solicitado se provee conforme se motiva en los numerales que proceden, sin embargo, se deja advertido que la Empresa Eléctrica Riobamba S.A. a través del Ing. Marco Patricio Salao, Gerente General y Representante Legal, no es parte procesal, siendo ilegítimo e improcedente proveer petitorios, puestos en conocimiento de la suscrita Autoridad Administrativa del Trabajo, pues en ninguno de los memoriales ha comparecido conforme lo determina el Código de Procedimiento Civil art. 497. **2)** Hágase parte del expediente el memorial presentado por el **ACCIONADO** Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo a través de Señor (a) **MSc. JUAN PABLO CRUZ CARRILLO** y Señor (a) **Dr. MARCELO ORTEGA RODRIGUEZ**, petitorio ingresado mediante documento N.º MDT-DPTSPCH-2019-3050-EXTERNO de fecha 2 de agosto de 2019, en atención al mismo, se provee lo solicitado por cuanto se ha hecho conocer a la infrascripta Autoridad Administrativa del Trabajo, el cumplimiento del **FALLO (SENTENCIA)** emitido por el Tribunal Superior de Conciliación y Arbitraje de fecha **31 de julio de 2015 a las 08:39, y Auto de Ejecución de fecha 9 de febrero de 2018 a las 14:57. 3)** Hágase parte del expediente el escrito y anexos presentados por los ACCIONANTES Comité Especial de Obreros del GAD Provincial de Chimborazo, ingreso registrado mediante documento con código N.º0000019RIO2019, de fecha 2 de agosto de 2019, con el texto: "(...) Por medio de la presente tengo a bien poner en su conocimiento que el GAD Provincial de Chimborazo ha procedido a acreditar en las cuentas corrientes de cada uno de los 44 señores ex trabajadores la suma total de **DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (USD 2'162.727,37)**, conforme se encuentra dispuesto en el Auto de pago correspondiente y liquidación que antecede... Conforme lo determinado en el Art. 461 del Código de Procedimiento Civil, este pago se ha practicado antes del remate que se ha señalado dentro de esta causa, por consiguientes se servirá disponer conforme a derecho (...)" sic.; en atención al mismo, con anexos: Detalle de Pagos certificado por Tesorería del Gobierno Autónomo Provincial de Chimborazo, OPI registradas y pendientes de autorización y liquidación en el SPI-SP Conte 3 del Banco Central del Ecuador en 2 copias simples, se provee lo solicitado conforme lo determina el Código de Procedimiento Civil (norma vigente dentro de esta causa) que en el art. 461, señala: "*Antes de ordenar el remate, el deudor puede liberar sus bienes, pagando su deuda, intereses y costas*", y Código Civil art. 1563, que reza: "*Las obligaciones se extinguen, en particular: 2. Por la solución o pago efectivo*". 4) Délese sin efecto el **EMBARGO** al capital social equivalente a **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO de ACCIONES (4.614.598)** de UN DÓLAR (USD 1,00) que tiene el **CONSEJO**

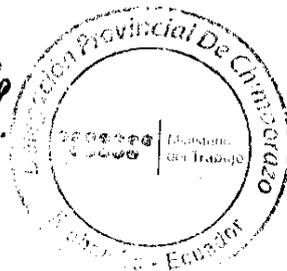
0660000280001

PROVINCIAL DE CHIMBORAZO en la PERSONA JURÍDICA - EMPRESA ELÉCTRICA RIOBAMBA S.A., ordenado mediante Auto de fecha 3 de agosto de 2018 a las 14:30: Embargo inscrito en el Registro Mercantil del cantón Riobamba, bajo los números 508 y de repertorio 2246 de fecha 16 de agosto de 2018, así como todas las medidas devenidas de dicha disposición. 5) Déjese sin efecto el **REMATE del TOTAL E INDIVISIBLE** de DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE (2.162.727) de Acciones Nominativas Ordinarias con series 2.276.158 - 4.438.884 que tiene el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo en la Sociedad Anónima EMPRESA ELÉCTRICA RIOBAMBA S.A., dispuesto mediante Autos de fechas 17 de abril de 2019 a las 16:07 y 21 de junio de 2019 a las 16:00. 6) Oficiese con estas decisiones y en lo que corresponda: a) al Registro Mercantil del cantón Riobamba a fin de que haga efectivo lo dispuesto en el numeral 4 de este mandato, conforme dicta Ley de Registro art. 11; b) al Directorio de la EMPRESA ELÉCTRICA RIOBAMBA S.A., para los fines institucionales y legales pertinentes; c) a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, para conocimiento del organismo y registro en el correspondiente portal informático; d) al Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, considerándose la cartera que representa al Estado y mayor accionista de la EMPRESA ELÉCTRICA RIOBAMBA S.A. y en respuesta a oficio S/N mediante documento N.º MDT-DPTSPCH-2019-2692-EXTERNO, de fecha 15 de julio de 2019; e) al Depositario de esta causa, para los fines pertinentes de Ley; y f) al Ing. Marco Patricio Salao, Gerente de la EMPRESA ELÉCTRICA RIOBAMBA S.A., en respuesta a documentos: MDT-DPTSPCH-2019-2437-EXTERNO, MDT-DPTSPCH-2019-2437-EXTERNO, MDT-DPTSPCH-2019-2450-EXTERNO, MDT-DPTSPCH-2019-2821-EXTERNO y MDT-DPTSPCH-2019-2821-EXTERNO, de fechas 26 de junio de 2019, y 22 de julio de 2019, respectivamente. **NOTIFÍQUESE.**- f) Ab. Jaime Israel León Loza.



AB. JAIME ISRAEL LEÓN LOZA
Inspector Provincial del Trabajo de Chimborazo

INSPECCIÓN DE TRABAJO
CHIMBORAZO
Certifico que la(s) copias xerox que
anteceden son fiel copia de su original
Riobamba, a Agosto 28 de 2019
.....
.....





SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL DE AMBATO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Oficio No. SCVS-IRA-2019-00067961-O

Ambato, 23 de septiembre de 2019

Abogado
Jaime Israel León Loza
INSPECTOR PROVINCIAL DEL TRABAJO DE CHIMBORAZO
Ciudad.-

De mi consideración:

Ref.: Auto de Ejecución de 9 de febrero de 2018.

En atención a su oficio No. MDT-DPCH-2019-42-OF de 06 de agosto de 2019, recibido en esta Intendencia Regional, el 30 del mismo mes y año, a través del cual comunica lo dispuesto, en Auto de fecha 02 de agosto de 2019, la cual señala:

*"(...) 4).- Déjese sin efecto el **EMBARGO** del capital social equivalente a **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO** de **ACCIONES (4.614.5998)** de **UN DOLÁR (USD 1.00)** que tiene el **CONSEJO PROVINCIAL DE CHIMBORAZO EN LA PERSONA JURIDICA-EMPRESA ELECTRICA RIOBAMBA S.A.**, (...), Con lo expresado, solicito a vuestra autoridad por ser la competente,(...); le comunico que:*

Una vez revisado el sistema informático de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, esta Intendencia Regional ha procedido efectuar el levantamiento de la medida cautelar sobre las acciones que posee el CONSEJO PROVINCIAL DE CHIMBORAZO, con RUC 0660000280001, como accionista en la compañía EMPRESA ELECTRICA RIOBAMBA S.A., con RUC 0690000512001.

Cabe indicar que esta Institución valida los cambios de las nóminas de socios y/o accionistas de las compañías en base de todas las cesiones de participaciones y transferencias de acciones comunicadas por sus representantes legales en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Compañías.

Se deja constancia que, la anotación de las nuevas nóminas de socios y/o accionistas en Registro de Sociedades de este Organismo de Control, no extingue ni genera derechos respecto a la titularidad de las acciones o participaciones, ya que, según el artículo 187 de la mencionada Ley, " (...) Se considera como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libros de acciones y accionistas (...)", y según el artículo 113 también de la Ley de Compañías, párrafo segundo, respecto de la cesión de participaciones se dice: "(...) En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario (...)".



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS

INTENDENCIA REGIONAL DE AMBATO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

La presente notificación electrónica es realizada de conformidad con lo dispuesto en la Resolución SCVS-INC-DNCDN-2018-0021 de 23 de abril de 2018, publicada en el Registro Oficial 246 de fecha 22 de mayo de 2018, mediante la cual se expidió el "Instructivo sobre la notificación de las actuaciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros", en cuyo Artículo 1 se establece que: " (...) La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros realizará la notificación de sus actuaciones a través de la o las direcciones de correo electrónico que las compañías bajo su control y vigilancia hayan registrado en la base de datos".

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

WALTER Firmado digitalmente
SANDRO por WALTER SANDRO
SORIANO SORIANO YEPEZ
YEPEZ Fecha: 2019.09.23
11:46:34 -05'00'

Ab. Walter Soriano Yopez

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

Referencia: T.N.59407-0041-19

Elaborado por:	Sandra Sánchez	
----------------	----------------	--

<https://ambito.superclas.gob.ec/> REGISTRO DE SOCIEDADES / CONSULTA DE INCAUTACIONES

CONSULTA DE INCAUTACIONES

NO. IDENTIFICACION	NOMBRE	FECHA	ACCIÓN	OFICIO	ESTADISTICA	OBSERVACIONES	EXPEDIENTES ASOCIADOS AL OFICIO	USUARIO	FECHA REGIS
1 0660000260001	CONSEJO PROVINCIAL DE CHIMBORAZO	03/08/2018 11:04:00	INCAUTACIÓN	MDT-DPCH-2018-11-0F	MINISTERIO DE TRABAJO	Se ordena el embargo de 4.814.588 acciones de propiedad del CONSEJO PROVINCIAL DE CHIMBORAZO que posee en la EMPRESA ELECTRICA RIOBAMBA S.A., Auto de Mandamiento de Ejecucion de 9/02/2018, Trámite No. 61940-0041-18 de 5 de agosto de 2018.	477 EMPRESA ELECTRICA RIOBAMBA SA	davidm	09/08/2019 11:04
2 0660000280001	CONSEJO PROVINCIAL DE CHIMBORAZO	02/08/2019 08:10:00	DESINCAUTACIÓN	MDT-DPCH-2019-42-0F	MINISTERIO DEL TRABAJO/ INSPECTORIA CHIMBORAZO	Se ordena dejar sin efecto el embargo de 4.614.588 acciones de propiedad del CONSEJO PROVINCIAL DE CHIMBORAZO que posee en la EMPRESA ELECTRICA RIOBAMBA S.A., Auto de 02/08/2019, Trámite No. 59407-0041-19, mediante oficio MDT-DPCH-2019-42-0F de 6 de agosto de 2019.	477 EMPRESA ELECTRICA RIOBAMBA SA 7089 INVERSIONES PRODUCTIVAS RIOBAMBA COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA INPROCEM 7768 EMPRESA DE DESARROLLO FORESTAL EMDEFOR CIA DE ECONOMIA MIXTA	sandrasm	20/08/2019 09:10

FECHA DE EMISIÓN: 20-09-2019 09:44:45

USUARIO: sandrasm

Superintendencia de Compañías del Ecuador
 Matriz: Gueyazqui, Av. 9 de Octubre 200 y Pichincha (esquina).
 Quito; Calle Roca 660 y Amazonas.
 Usted está conectado al Servidor Web de Ambato.